

El tráfico ilícito de bienes culturales, desde el punto de vista de la base de datos del iphan: el estudio de los bienes culturales que rescatan

Murilo Artur Araújo da Silveira

Doctorado en Comunicación e Información por la Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS).

Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil.

Profesor adjunto de la Universidade Federal de Pernambuco en el Departamento de Ciência da Informação. (UFPE), Recife, PB, Brasil.

Lattes: <http://lattes.cnpq.br/2565474279842382>

Correo electrónico: muriloas@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9708-6001>

Daniela Eugênia Moura de Albuquerque

Estudiante de doctorado en el Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidade Federal de Pernambuco (PPGCI/UFPE), Recife, PB, Brasil.

Lattes: <http://lattes.cnpq.br/5755649500317881>

Correo electrónico: danielaeugenia@outlook.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1136-8965>

Fecha de envío: 19/08/2022. Fecha de Aprobación: 03/02/2023. Fecha de Publicación: 22/09/2023.

RESUMEN

Objetivo: en este estudio se propone analizar los bienes culturales rescatados de la Base de Datos de los Bienes Culturales Rescatados del Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional, considerando sus implicaciones, el acceso y relevancia en el combate al tráfico ilícito de bienes culturales en España.

Método: exploratorio, de acuerdo a los objetivos, de tipo documental, de acuerdo a los procedimientos y técnicas de análisis de los documentos para la recogida y descripción de datos. El corpus de la investigación comprende 131 de bienes culturales rescatados consultar en la Base de Datos de los Bienes Culturales Rescatados del Iphan. **El Resultado:** dela base de datos, mostró una falta de estandarización en la identificación de los bienes culturales, una baja tasa de los bienes rescatados en comparación con el número total de los bienes rescatados, siendo la última la inserción en el 2015 y una alta ocurrencia de los campos esenciales, en el llenados, como la autoría, el título y su época/período de tiempo. Conclusiones: a pesar de que los resultados demostraron un retraso en el mantenimiento de la base de datos, y la necesidad de un compromiso de las malas activo en el tema de la cooperativa, en el suelo, para que el público específico, como los coleccionistas y compradores de los objetos en los tiempos antiguos, se pudo concluir en un amplio campo de investigación y descubrimientos que pueden ser fundamentales en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales , desde el punto de vista de los bienes rescatados.

Palabras Clave: la base de datos de los bienes culturales rescatados; EL IPHAN; bienes rescatados; el tráfico ilícito de bienes culturales; patrimonio cultural.

INTRODUCCIÓN

El Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, más conocida como la TIBC, no se trata de una agenda de hoy. En la Antigüedad, las prácticas de giro como punto de referencia de una cultura de logro marcado por la identidad cultural y territorial de los bienes, que eran consideradas como aceptables en la guerra. Un ejemplo de ello fue el botín hecho en el Partenón, en Atenas, (480 a.C.), en la que Grecia todavía se ordena la devolución de los bienes perdidos, que se encuentran bajo la custodia del Museo Británico (Soares, 2018).

Hablar de TIBC se remite a la problemática del coleccionismo, ya que en la mayoría de los delincuentes son parte de los coleccionistas, dado un conjunto prácticas de la vida cotidiana y las inherentes a cualquier ser humano: el acto de coleccionar objetos. La idea de patrimonio no concebida, de manera independiente y de forma sistemática, se basa en una serie de pro bienes que pueden tener una finalidad distinta, como por el placer de acumulación, de obtener un beneficio financiero, de la decoración como un símbolo de poder, entre otros. Gonçalves (2009) afirma que el resultado de la actividad de coleccionismo establece la constitución de un patrimonio, y de que es preciso reflexionar acerca de las colecciones como construcciones de identidad, y no centrarse, únicamente, en los valores estéticos y técnicos.

Los bienes culturales que forman parte de un patrimonio colectivo, formado por los sujetos colectivos que, a través de los discursos que componen en los bienes, que crean y recrean las relaciones sociales, los valores y los significados. La concepción de un patrimonio colectivo, se deriva de la sensación de pérdida, principalmente después de la destrucción masiva de los bienes culturales, como los que tuvieron lugar durante la Segunda Guerra Mundial. Así pues, comienza a ser una necesidad la creación de medios para el patrimonio cultural de la ciudad. A nivel mundial, que tiene como punto de referencia la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), de 1970, que se creó medidas vendrían a garantizar la protección de los bienes culturales.

Instituto do Patrimônio Histórico e Artístico Nacional (IPHAN), fundado en el año 1937, uno de sus misiones más importantes, se puede destacar es el de la preservación, conservación, salvaguarda y vigilancia del patrimonio cultural (IPHAN, 2014). Con el objetivo de velar por las misiones y los testigos de numerosas pérdidas de los bienes culturales, el IPHAN se ha desarrollado una Banco de Datos de Bens Procurados (BCP), en la lucha contra el TIBC, con el objetivo de ser un banco cooperativo, que actúa en beneficio tanto de la revelación como una herramienta fundamental para conocer los bienes culturales procurados (IPHAN, 2014).

La tarea principal de este estudio no es el de cubrir el tema en toda su amplitud, sino de poner el tema en la perspectiva de los bienes rescatados, y analizar estos bienes considerando sus implicaciones, el acceso y la importancia de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en el Brasil. Por tanto, el objetivo de esta investigación es el de analizar las descripciones de los bienes culturales brasileños que se encuentran presentes en la Banco de Datos de Bens Procurados (BCP) del IPHAN, de 1990 hasta la actualidad (IPHAN, 2014).

La razón central para la realización de la investigación se centra, fundamentalmente, en la discusión sobre los bienes culturales de Brasil y por las pérdidas materiales que se derivan del tráfico ilícito. Dicha problemática incide en la forma en que el Estado se ocupa de esos crímenes, así como también los registros de los ilegales que se llevan a cabo. Por lo tanto, la discusión se centra en la relación entre los bienes culturales y de los procesos de convertirse en patrimonio del país.

En esta fase, el trabajo de inicio, o cuando en pocas palabras sobre el TIBC en el país, enumerando los medios de la pérdida, algunos ejemplos de instituciones reconocidas que no se han escapado de las acciones delictivas, así como las principales instrumentos jurídicos de protección de los bienes culturales, como las Convenciones de la Haya (1954), de la Unesco (1970), Unidroit (1995) y en el real Decreto-Ley n. 25/19 y37 (Brasil, 1937).

EL ENFOQUE SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES EN BRASIL

El museo de Arte de São Paulo Assis Chateaubriand, la Galería Thomas Cohn, de la Estación Pinacoteca, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Museo Chácara do Céu, Museo, do Ipiranga, Biblioteca Mário de Andrade y la Universidade Federal do Rio de Janeiro son instituciones reconocidas que fueran objeto de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Frente a estos ejemplos, vale observar que de los bienes, en su mayoría, son de los museos, de los lugares sagrados, de las galerías de arte, de las bibliotecas, y hasta de las casas particulares.

Los dos métodos más conocidos y difundidos en el país de extravío de los bienes culturales son el hurto y el robo, a pesar de que buena parte de los titulares de los periódicos tratan como sinónimos, cabe destacar que son los delitos totalmente distintas, con base en el Código Penal Brasileño. A pesar de robo y hurto, existen otros medios de el extravío poco tratados que también son responsables por el TIBC, que de acuerdo a Soares (2020) son los siguientes:

- 1) En las excavaciones ilegales de los objetos arqueológicos, incluyendo la excavación bajo el agua;
- 2) El retiro de los bienes culturales durante los conflictos armados y la ocupación militar;
- 3) La importación y exportación ilícitas de bienes culturales;
- 4) La transferencia ilícita de propiedad de los bienes culturales;
- 5) La producción, el comercio y el uso de documentación falsa;
- 6) El tráfico de las propiedades culturales, falsas o falsificadas;
- 7) La conspiración/participación en un grupo delictivo organizado;
- 8) Lavado/blanqueo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención de la Delincuencia Organizada, de los bienes culturales a través del tráfico, y de la Ley de 9.605/98 (Brasil, 1998).

De esta manera, Christofolletti (2017), con el fin de comprender la motivación de la acción de los delincuentes en este tipo de tráfico, elaboró en tres niveles de satisfacción de los propósitos: 1) la codicia de los coleccionadores para que hayan memorizado en sus hogares; 2) la venta a través del lavado de activos; y (3) *artnapping*, es una modalidad de robo y reventa para las propias compañías de seguros. El autor se presenta de acuerdo con las tres niveles en que las acciones ilegales que son fomentadas por las personas que tiene el conocimiento acerca de la de los bienes que se desea restar, y no sólo por el estímulo económico-financiero, sino también por el placer de adquirir un bien con un valor incalculable.

En Brasil no existe leyes para el TIBC. Mientras eso, las medidas que de protección se encuentran a cargo de la Convención de la Unesco de 1970. Cabe destacar que la Argentina es miembro de la Unesco desde el año de 1972, a diferencia de Chile, que se ha convertido en un miembro en 2014 y que cuenta con políticas públicas dirigidas a la lucha contra el TIBC. Al respecto, el diplomático João Batista Lanari Bo hace una crítica a la falta de legislación específica, que por eso, ocurre la fuga de nuestra herencia cultural, que se está convirtiendo cada vez más en peligro de llevar a cabo prácticas ilegales:

Sabemos que a jurisdição sobre o tráfico tem ampliado sua atuação, sobretudo nos países onde a prática tem se intensificado. Mas, e no Brasil, como o país lida jurídica e politicamente com o tráfico ilícito de obras de arte e bens culturais? [O] aprofundamento nas discussões sugere que o Brasil ainda está muito atrasado no quesito legislação específica, a despeito de possuir uma das mais progressistas legislações sobre o patrimônio do mundo, pois não possui legislação própria para a temática “tráfico de obras de arte”, embora seja signatário de diversas convenções sobre o assunto e pratique a cooperação internacional conforme propugna a convenção de Haia, obtendo sucesso em algumas operações de resgate, repatriação e mapeamento (Bo, 2003, p. 47)¹.

La Convención de la Unesco de 1970 es el mecanismo legal angular que se utiliza en Brasil para la lucha contra el TIBC, que es el foco de la prohibición de la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, por la que es una de las causas principales de la disgregación del patrimonio cultural. Las funciones de esta Convención mencionadas en el artículo 5:

- i) contribuir para a preparação de projetos de leis e regulamentos destinados a assegurar a proteção ao patrimônio cultural, e particularmente a prevenção da importação, exportação e transferência de propriedade ilícitas de bens culturais importantes;
- j) estabelecer e manter em dia, com base em um inventário nacional de bens sob proteção, uma lista de bens culturais públicos e privados importantes, cuja exportação constituiria empobrecimento do patrimônio cultural nacional;
- k) promover o desenvolvimento ou a criação das instituições científicas e técnicas (museus, bibliotecas, arquivos, laboratórios, oficinas etc.) necessárias para assegurar a preservação e a boa apresentação dos bens culturais;
- l) organizar a supervisão das escavações arqueológicas, assegurar a preservação in situ de certos bens culturais, e proteger certas áreas reservadas para futuras pesquisas arqueológicas;
- m) estabelecer, com destino aos interessados (administradores de museus, colecionadores, antiquários etc.), normas em conformidade com os princípios éticos enunciados na presente Convenção, e tomar medidas para assegurar o respeito a essas normas;

n) tomar medidas de caráter educacional para estimular e desenvolver o respeito ao patrimônio cultural de todos os Estados e difundir amplamente o conhecimento das disposições da presente Convenção;

o) cuidar para que seja dada a publicidade apropriada aos casos de desaparecimento de um bem cultural. (UNESCO, 1972, grifo nosso)².

La Convención de la Haya de 1954, ha sido creada para los efectos de los conflictos armados en la guerra declarada, en el que tu misión es la protección, la flexibilidad, el respeto y la identificación de los bienes culturales (Brasil, 1954).

Como un punto de inflexión en el Convenio de Unidroit de 1995, empezó con sus acciones legales estrictamente en la restitución de bienes culturales robados y el retorno de los bienes culturales extraídos en el territorio de un estado contratante.

En la misma Convención, existe la posibilidad de que la indemnización a las personas que asistan a la devolución del bien, siempre que se acredite que era un bien robado, y de haber actuado con la diligencia y responsabilidad en el acto de comprar el bien, (Resolución ..., 2000).

En el ámbito nacional, aún no existe una ley específica para el TIBC, como se ha señalado anteriormente, sin embargo, hay una gran variedad de aparatos y legales, en lo que respecta a la protección del patrimonio, como es el Decreto-Lei nº 25/1937 (Brasil, 1937), dirigida a los bienes de naturaleza mueble. Lo Tabla 1 comprende las doce legislaciones nacionales que giran en torno a las cuestiones de la protección de los bienes culturales:

Tabla 1 – Principales instrumentos jurídicos nacionales que afectan a los bienes culturales

LEGISLACIÓN	ENMIENDA
Decreto-Lei n.º 25, de fecha 30 de noviembre de 1937	Organiza la protección del patrimonio histórico y artístico nacional.
Decreto-Lei n.º 2.848, de 7 de dezembro de 1940	Código Penal, Parte General.
Decreto-Lei n.º 3.866, de 29 de novembro de 1941	Dispone sobre la protección de los bienes al Servicio del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional.
Lei n.º 3.924, de 26 de julho de 1961	Dispone sobre los monumentos arqueológicos y prehistóricos.
Lei n.º 4.845, de 19 de novembro de 1965	Prohíbe la salida al exterior de las obras de arte y artesanías producidas en el país, hasta el final del período monárquico.
Lei n.º 5.471, de 9 de julho de 1968	Dispone sobre la exportación de libros antiguos y de las colecciones de bibliografía.
Decreto Legislativo n.º 71, de 28 de novembro de 1972	Se aprueba el texto de la convención relativa a las medidas que deben ser adoptadas para prohibir e impedir la importación y la transferencia de la propiedad de los bienes culturales.
Decreto n.º 72.312, de fecha 31 de maio de 1973	Promulgó la Convención sobre las Medidas a ser Adoptadas para Prohibir e impedir la Importación, la Exportación y el Transporte y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de los Bienes Culturales.
Lei n.º 11.904, de 14 de janeiro de 2009	Se establece el estatuto de los museos y da otras providencias.
Lei n.º 11.906, de 20 de fevereiro de 2009	Se crea el Instituto Nacional de Museos – IBRAM.
Lei n.º 12.840, de 9 de julho de 2013	Dispone sobre la destinación de los bienes de valor cultural, artístico o histórico a los museos, en los casos en que se describen.
Decreto n.º 8.124, de 17 de outubro de 2013	Regulación de los dispositivos de la Ley n.º 11.904, de 14 de enero de 2009, por el que se aprueba el Estatuto de los Museos, y en la Ley n.º 11.906, de 20 de enero de 2009, por la que se crea el Instituto nacional de Museos - IBRAM.

Fuente: Elaborado por los autores (2022).

Según el periódico Estadão, en una materia en el año 2007, el país en el cuarto lugar del mundo en el robo de las obras culturales era o Brasil (Brasil ..., 2007). La realidad actual no es una excepción, ya que en el país oscila entre la 8ª y 10ª puesto en la lista de los países en que la TIBC afecta a la economía, y la tercera en la modalidad de tráfico ilícito más lucrativo, para correr a más de seis mil millones de dólares (Christofoletti, 2021). Los datos alarmantes de que se presentan las deficiencias subyacentes de las medidas y acciones de seguridad de los bienes culturales, generando una pérdida irreparable para el patrimonio cultural del país.

En los albores de este tema, los factores que se encuentran en el lado opuesto de la lucha contra el TIBC puede ser un robo o hurto, que no está terminado, falta de especialistas a la adquisición de bienes culturales, por la falta de supervisión, lo que facilita el uso de documentación falsa, como también, a la importación y exportación ilícitas, las medidas protectoras específicas, la ausencia de datos relevantes para la identificación de los bienes en los sitios electrónicos, y, sobre todo, la no inclusión en la sociedad como la protagonista de la protección eficaz del patrimonio.

METODOLOGÍA

La investigación segundo los objetivos es de carácter exploratorio, en el cual “[...] visa prober o pesquisador de maior conhecimento sobre o tema ou problema de pesquisa em perspectiva” (Mattar, 2001, p. 13)³. Para profundizar en la comprensión del objeto de investigación se utiliza el análisis de documentos. El estudio se ha desarrollado a partir de las dos etapas que se describen a continuación:

PASO 1: RECOLECCIÓN DE DATOS

Las búsquedas en la Banco de Datos de Bens Culturais Procurados⁴: para la recolección de datos en la BCP, la estrategia de búsqueda fue adoptada por el medio de la cancha “Resgatados”, sin una delimitación temporal y que abarca a todos los estados y de los municipios brasileños (imagen 1). El análisis de los datos se ha realizado en los días de 28 y 29 de junio de 2022. Todos los productos rescatados, restaurados en la BCP, han sido considerados, sin necesidad de contar con criterios para la selección de los documentos.

Imagen 1 – Página de búsqueda de los bienes rescatados en la BCP

Banco de Datos de Bens Culturais Procurados



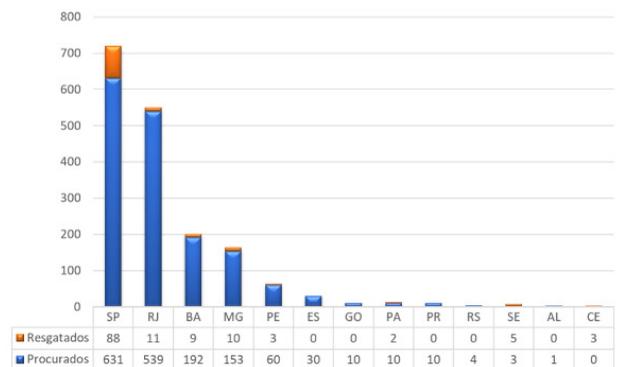
Fuente: Sitio web oficial de la BCP (IPHAN, 2014).

PASO 2: EN EL ANÁLISIS DE LOS DATOS

La definición del universo de la investigación: fueran 131 los bienes culturales rescatados por la BCP. Durante la recopilación, se optó por utilizar el recurso software de *Microsoft Excel*, que contiene: Província, nº BCP, el nombre del objeto, el año de la recuperación/Província (la província del país en el que se encontraba el bien cultural), año/periodo observaciones (ausencia de la foto, informaciones adicionales y los errores de digitación en el año de su rescate).

La identificación y el análisis de los bienes rescatados: en el análisis se pudo establecer las categorías, con el fin de condensar, representar, interpretar y superar la incertidumbre de los de las relaciones de la descripción de los datos. El primer paso ha consistido en la realización de un listado completo de la cantidad, tanto de los bienes rescatados, como los más buscados que cada estado contiene (gráfico 1), el día 24 de junio de 2022. En segundo lugar, se ha dado a partir de un análisis artículo por artículo, únicamente en los estados en los que se han tenido en bienes rescatados, con el fin de obtener datos estadísticos para ilustrar el panorama general de los mismos, en una de sus tipos, en diferentes épocas, el estado y el año de su rescate. Por último, en el último paso, es uno de los más importantes, es la de aclarar las implicaciones que tiene para el acceso y la relevancia de que estos datos se representan en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Gráfico 1 – Distribución de los estados de bienes culturales procurados y/o rescatados de la BCP



Fuente: Elaborado los autores (2022).

Los estados: Acre, Amazonas, Amapá, Distrito Federal, Maranhão, Mato Grosso do Sul, Mato Grosso, Paraíba, Piauí, Río Grande do Norte, Rondônia, Roraima, Santa Catarina y Tocantins, no han tenido ningún bien a la cultura procurado y/o rescatado en la BCP.

DE LOS BIENES RESCATADOS DE LA BANCO DE DADOS DE BENS CULTURAIS PROCURADOS

En el nivel alarmante de los casos de los bienes culturales de interés histórico-artístico, siendo el objetivo de las acciones ilegales en Brasil, ha generado una gran preocupación, sobre todo, de índole práctica. El IPHAN con la misión de norteadora a la conservación del patrimonio cultural y de velar por el cumplimiento de los mecanismos legales creó en el año 1997, durante la campaña de Luta Contra o Tráfico Ilícito de Bens Culturais, la Banco de Dados de Bens Culturais Procurados (BCP), que sólo está disponible en la Internet hacia 1998, año siguiente, en colaboración con la Policía Federal (PF), la *Interpol* y la *Receita Federal* (IPHAN, 2014).

De acuerdo con la autoridad federal, la BCP cuenta con el objetivo de dar a conocer los bienes culturales procurados, siempre y cuando sean de interés histórico-artístico, en virtud de los aparatos legales, tales como: a) el artículo 155 del Código Penal⁵; b) el artículo 180 del Decreto-Lei n. 2.484/1940⁶; c) el artículo 62, de la Lei n 9.605/1998⁷. El público-objetivo son los coleccionistas y compradores de los objetos de la antigüedad. El sitio electrónico cuenta con información acerca de la desaparición de los bienes culturales en los países de América Latina, como Colombia, Bolivia y Chile (IPHAN, 2014).

La estructura de un sistema informático de consulta pública, que está compuesta por siete en los campos de los bienes procurados y a los once bienes rescatados (imagen 2). La BCP ofrece tres tipos de búsqueda: procurados, rescatados o ambos, incluyendo la selección de idioma (inglés o portugués).

En el desarrollo de la búsqueda, a la(s) salida(s) que se establecen en el formato de la lista en orden ascendente en función del número de la BCP (Nº BCP). La imagen 2 se muestra un fragmento de una a cuatro de los siete de los bienes culturales rescatados en Río de Janeiro (RJ). Los criterios de la investigación fueron: la Situación de “Rescatados”, “UF” y el Municipio “todos”.

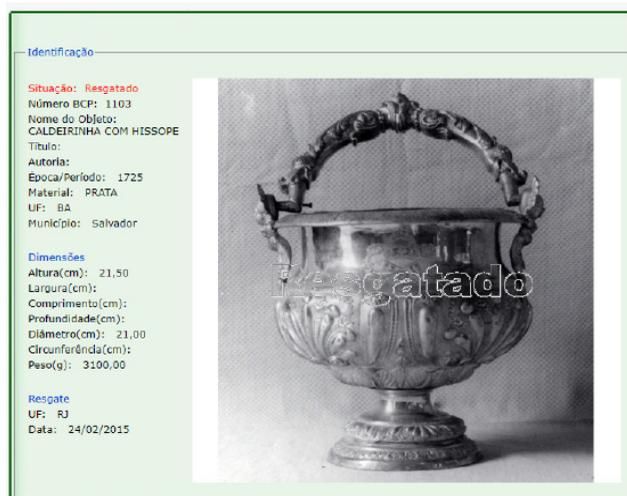
Imagen 2 – Fragmento de los resultados de la investigación de los bienes culturales en los rescates en de la BCP

Nº BCP	Nome do objeto	Título	UF	Município	Situação	Fotografia
9	CASITEL (LITÚRGICO)		RJ	Rio de Janeiro	Resgatado	 Resgatado detalhes
28	VASO		RJ	Rio de Janeiro	Resgatado	 Resgatado detalhes
36	VASO		RJ	Rio de Janeiro	Resgatado	 Resgatado detalhes
80	CRUCIFIXO		RJ	Rio de Janeiro	Resgatado	 Resgatado detalhes

Fuente: Sitio web oficial de la BCP (IPHAN, 2014).

De acuerdo con la imagen 2, en la base de datos se compone de ocho pistas, son: Nº BCP, “Nome do objeto”, “Título”, “UF”, “Município”, “Situação”, “Fotografia”, y “detalhe”. Teniendo en cuenta lo anterior, podemos destacar que: 1) hay una normalización en el campo de “Nome do objeto”, en el que las palabras que están en mayúsculas, 2) que, generalmente, en el campo “Título” que no se llena; 3) en el campo “Município” y la “Situação”, que son la estandarización empezando por las letras mayúsculas; 4) en el campo “Fotografia” puede no mostrar las imágenes y que cuenta con una marca por encima de la imagen, lo que indica que la situación de los bienes culturales; y 5) en el campo de la “Detalhes”, llama la atención por su color, debido a las cortas de la información, que es uno de los campos más importantes de la BCP, ya que, cuando se selecciona, muestra los campos de la identidad, el tamaño, la denuncia (los artículos más buscados) y la memoria (los bienes rescatados), tal y como se muestra en la imagen 3:

Imagen 3 – La ficha de catalogación de los bienes rescatados de la BCP



Fuente: Sitio web oficial de la BCP (IPHAN, 2014).

Al hacer clic en la casilla de “datos”, se observa que tres divisiones, a saber, “identificação, tamanho e resgate”, con sus respectivos campos, lo que señala una información más específica de los bienes culturales (imagen 3), sin que se presenten a una normalización en el llenado de los campos. La investigación se basó en el proyecto de normalización de la identificación de los objetos culturales de reconocido internacionalmente, el *Object ID*⁸, como un punto de referencia para el estudio de los campos que hayan sido adoptados por el IPHAN, en la BCP. En los campos de lo *Object ID* son: 1) el tipo de objeto; 2) los materiales y de las técnicas; 3) la medida; 4) las inscripciones y marcas; 5) las características diferentes; 6) el título; 7) el sujeto; 8) la fecha o período de tiempo; y 9) el criador (ICOM, 1999, traducción nuestra)⁹.

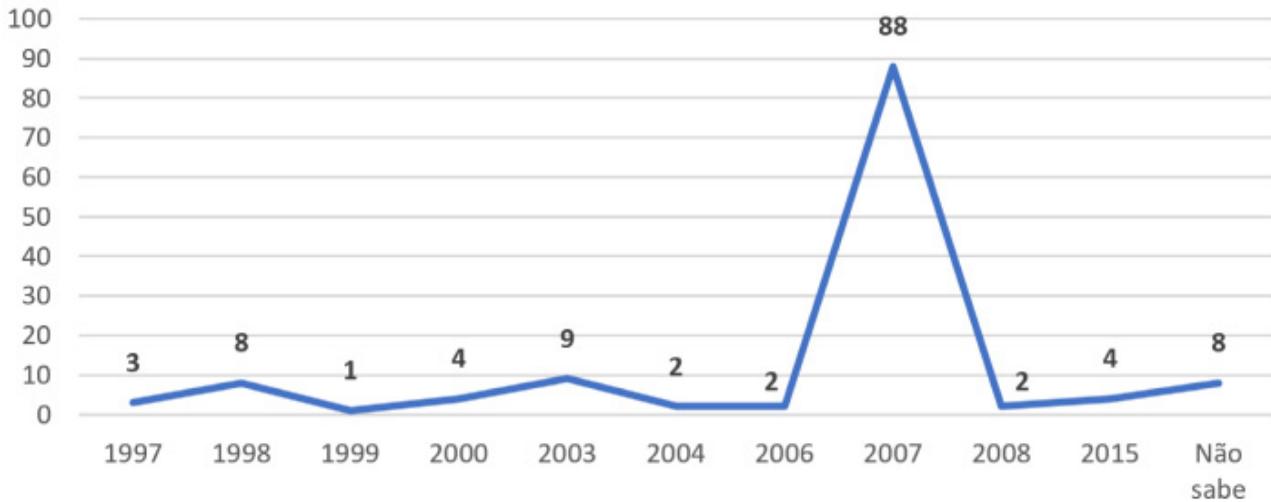
El *International Council of Museums* (ICOM) ofrece una Lista de Control de la Norma *Object ID* en diecisiete idiomas, en el que se asigna a las siguientes cuatro categorías para identificar a los objetos arqueológicos, culturales y de arte, a saber: 1) sacar fotografía; 2) Responder a estas preguntas (de acuerdo con cada uno de los nueve campos que acabamos de describir en el párrafo anterior); 3) Escribir una breve descripción; 4) Proteger la información.

En la BCP, carece de las acciones dirigidas a la tercera y cuarta categoría, que incluye sólo a la Situación de “más Buscados” en el campo de la “Denuncia”, en la cual se encuentra la participación de la sociedad en su conjunto y con la base de datos, puede hacer la denuncia a través de un mensaje de texto, sin embargo, debido a la falta de la falta de estandarización de los datos en el resto de los campos, es imposible llegar a un buen número de casos. Según el imagen 3 se observa que siete de los campos no cubiertos, lo que en cierto modo se muestra que no sirve de nada que haya en campos tan importantes que contribuyen a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, si es que hay una diferencia marcada en los rellenos, así como una revisitación y la actualización de la BCP. Por lo tanto, de los 131 de los bienes rescatados, se han identificado los campos que están vacíos, es de: 30 a “Título», 58 por “Lautoria”, 13 “Materiales”, 8 “Fecha” y 7 a “la Época/Período”. Los campos en los que representan las dimensiones han tenido una gran diferencia, como lo es el Peso (g)”, en el que, 129 de los bienes culturales que no se han tenido en este campo llenado.

De los bienes culturales en el N° BCP: 997, 998, 1002, 1003 y 1157, han recibido una clasificación de “NO IDENTIFICADO” en el campo “Autoria”, sin embargo, no se aplica a los demás. En el N° BCP 622, en el campo de la “Época/Período”, fue realizada como “no identificados”. Teniendo en cuenta lo anterior, existe falta de aplicación de las políticas normativas en las que se introducen los datos para cada artículo, con el fin de facilitar la cooperación internacional, en el inventario de las colecciones, sino también en la lucha contra el TIBC, incluso, de los bienes que se van rescatados. A pesar de que la investigación no se actúa en la parte superior de los bienes solicitados, se llevó a cabo un estudio de los 1.643 los bienes solicitados, en los que se ha podido corroborar que la falta de uso y, sobre todo, en los campos de “Autoria”, “Título”, y a los que forman parte de las dimensiones, lo que puede dificultar a la recuperación, la localización y el seguimiento de las mercancías y de las posibles denuncias.

El gráfico 2 tiene una de las variantes de tiempo de un año del rescate de los bienes culturales en la BCP de 1997 a más tardar en 2015.

Gráfico 2: Distribución temporal del año de su rescate en la BCP



Fuente: Elaborado los autores (2022).

En el año de 1997 se inicia con tres de los bienes rescatados de la adoración religiosa de los siglos XVIII y XIX de la propiedad en la provincia de Bahía, Brasil. En 1998 se produce un aumento considerable, lo que revela que ocho de los bienes rescatados en el estado de Rio de Janeiro, es el arte sacro de los siglos XVIII y XIX. Cabe destacar, que en el año 1998, por lo que la BCP ha sido publicado en Internet, ya que pone en evidencia que el empleo de esta herramienta en la práctica, en la lucha contra el TIBC. En el año de 1999, solo se ha salvado solamente uno bien rescatado, una fuente de bautismo, en el estado de São Paulo sin fecha o período de tiempo.

A partir del año 2000, el número total de los bienes rescatados, creció hasta el año 2003, en el que los estados de Minas Gerais y Sergipe tuvieron sus bienes devueltos, todos ellos miembros de la orden de religiosa: la santidad, la palma de su altar, el calvario, la virgen y el ángel de la antorcha. En los años de 2004 a 2006 se presentaron en la estabilidad, la región Nordeste del país tuvo su punto culminante en los estados de Pernambuco y Sergipe, respectivamente, como ha sido en los últimos años, la naturaleza de los bienes también forma parte del arte sacro.

El año 2007 fue el punto de inflexión en el rescate de otros tipos de bienes culturales fuera del arte sacro. A pesar de obtener un índice de la entrada que no se esperaba de 88 bienes culturales rescatados, muestra una alta diferencia con el resto de los años, han sido rescatadas 79 billetes de banco y 5 medallas, debido a un robo en el Museu do Estado de São Paulo con más de 600 billetes de banco, monedas y medallas. Sin embargo, en el año de 2007 no es solamente la representación de São Paulo, han sido recogidos en otros estados, como Rio de Janeiro y Ceará.

Concluyendo el análisis del tiempo, después del año 2007 se produjo una caída brusca, en la que en el año 2008 dos bienes que han sido rescatados. Los dos bienes fueron las pinturas situadas en el estado de São Paulo de Pablo Picasso¹⁰ y Cândido Portinari, “O Retrato de Suzane Bloch” y “O Lavrador de Café”, respectivamente. Por último, el año 2015 ha traído de nuevo de los bienes de arte sacro de los estados de Rio de Janeiro, Pernambuco y São Paulo. De los ocho bienes que no han tenido los últimos años del rescate de la indexación en la BCP, a los dos¹¹ se presentaron en el campo “Data” en la descripción de “01/01/1”, en el que parece que es un error.

Los datos muestran que la BCP cuenta con los índices aún más bajos de los bienes rescatados, con sus debilidades operativas y de que existe una diferencia de la información para cada uno de los bienes culturales. Por lo tanto, esto se traduce en la ausencia de un control y de las acciones por parte de la autoridad responsables de hacer de esta base, la más conocida, eficaz y con sentido para la sociedad, confirmando la investigación de Perrein (2016, p. 70) se realizó sobre la base de los datos que trabajan en la lucha contra el TIBC, cuando la investigadora afirma que “Com uma ação de documentação bem realizada se potencializa a possibilidade de encontrar um bem desaparecido, enquanto a falta de informações pode resultar muito provavelmente na perda definitiva das peças”¹².

CONSIDERACIONES FINALES

En este texto, se partió de la premisa de que la temática del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales no está condenada a la terminación, una vez más, que este tipo de tráfico es una de las más rentables del mundo. En los numerosos casos de pérdida de los bienes culturales que revelan, sobre todo, a la debilidad que existe en las medidas de protectoras, ya que hay un enriquecimiento a partir de las acciones ilegales que de otro lado, hay un empobrecimiento del patrimonio cultural.

Cuando se trabaja acerca de los bienes rescatados de la Banco de Datos de Bens Culturais Procurados del IPHAN, se observa que los bienes son objetos de gran importancia en el campo científico y de que sus consecuencias están a la ineficacia de las informaciones sistematizadas, debido a la falta de campos que se consideran esenciales en la identificación de un objeto, así como por la escasez de las tareas de mantenimiento periódico de la base de datos.

En lo que se refiere al acceso a la BCP, aunque se trata de un portal electrónico para que cualquier persona, no se cuenta con un despliegue eficaz de la población, a partir de la que se informó de los bienes rescatados, pueda colaborar en la base de datos para ayudar en la búsqueda de los bienes procurados.

El acceso sigue siendo el más estricto de los coleccionistas, los objetos antiguos, los agentes de la subasta y de los operadores de obras de arte. Para lo tanto, en la investigación también se ha entendido que, antes que cualquier otra normativa de desarrollo en beneficio de la lucha contra el TIBC, es necesario que la sociedad participe de ello, se identifica con los bienes culturales, con el fin de protegerlo de la creación de vínculos de pertenencia de identidad, con lo que cada vez más y más cerca del constante peligro de que el patrimonio que se enfrenta. Sin el trabajo colaborativo se convierte en imposible de sacar a nuestro país de la vulnerabilidad en el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, por lo que no se excluye las actividades de la base de datos.

REFERENCIAS

BO, J. B. L. *Proteção do patrimônio na UNESCO: ações e significados*. Brasília, DF: UNESCO, 2003.

BRASIL é o quarto do mundo em roubo de obras culturais. *Estadão*. [s. l.], 20 dez. 2007. versão *online*. Disponible en: <https://sao-paulo.estadao.com.br/noticias/geral,brasil-e-o-quarto-do-mundo-em-roubo-de-obras-culturais,99038>. Acceso en: 6 jul. 2022.

BRASIL. *Decreto 44.851 de 11 de novembro de 1958*. Promulga a Convenção e Protocolo para Proteção de Bens Culturais em Caso de Conflito Armado. Haia, 1954. 16 p. Disponible en: https://en.unesco.org/sites/default/files/brazil_decreto_44851_11_11_1958_por_orof.pdf. Acceso en: 10 jul. 2022.

BRASIL. *Decreto-Lei nº 25, de 30 de novembro de 1937*. Organiza a proteção do patrimônio histórico e artístico nacional. Brasília, DF: Presidência da República, 1937. Disponible en: http://portal.iphan.gov.br/uploads/legislacao/Decreto_no_25_de_30_de_novembro_de_1937.pdf. Acceso en: 10 jul. 2022.

BRASIL. *Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940*. Código penal. Brasília, DF: Presidência da República, 1940. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del2848.htm. Acceso en: 3 jul. 2022.

BRASIL. *Lei nº 9.605, de 12 de fevereiro de 1998*. Dispõe sobre as sanções penais e administrativas derivadas de condutas e atividades lesivas ao meio ambiente, e dá outras providências. Brasília, DF: Presidência da República, 1998. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9605.htm. Acceso en: 3 jul. 2022.

CHRISTOFOLETTI, R. Brasil e Itália nas rotas do tráfico ilícito de bens culturais. *Revista Casa D'Italia*, Juiz de Fora, ano 2, n. 10, 2021. Disponible en: <https://casaditaliajf.com.br/2021/04/27/revista-casaditalia-brasil-e-italia-nas-rotas-do-trafico-ilicito-de-bens-culturais/>. Acceso en: 7 jul. 2022.

CHRISTOFOLETTI, R. O tráfico ilícito de bens culturais e a repatriação como reparação histórica. In: CHRISTOFOLETTI, R. (org.). *Bens culturais e relações internacionais: o patrimônio como espelho do soft power*. Santos, SP: Ed. Universitária Leopoldiana, 2017. p. 113-131. Disponível em: <https://www.ufjf.br/lapa/files/2008/08/Bens-Culturais-e-Rela%C3%A7%C3%B5es-Internacionais-Pref%C3%A1cio-e-Introdu%C3%A7%C3%A3o.pdf>. Acesso em: 7 jul. 2022.

GONÇALVES, J. R. S. O patrimônio como categoria de pensamento. In: ABREU, R.; CHAGAS, M. (org.). *Memória e patrimônio: ensaios contemporâneos*. 2. ed. Rio de Janeiro: Lamparina, 2009. p. 25-33.

ICOM. International Council of Museums. *Object Identification (Object ID) is an internationally recognized documentation standard conceived to identify and record cultural goods*. Paris: J. Paul Getty Trust, 1999. Disponível em: <https://icom.museum/en/resources/standards-guidelines/objectid/>. Acesso em: 3 jul. 2022.

IPHAN. Instituto do Patrimônio Histórico e Artístico Nacional. *Bens Culturais Procurados*. Brasília, DF, 2014. Disponível em: [http://portal.iphan.gov.br/pagina/detalhes/1020#:~:text=Neste%20campo%2C%20o%20Iphan%20utiliza,Interpol\)%20e%20da%20Receita%20Federal](http://portal.iphan.gov.br/pagina/detalhes/1020#:~:text=Neste%20campo%2C%20o%20Iphan%20utiliza,Interpol)%20e%20da%20Receita%20Federal). Acesso em: 3 jul. 2022.

MATTAR, F. N. *Pesquisa de marketing: metodologia, planejamento, execução, análise*. São Paulo: Atlas, 2001.

PERREIN, I. S. *Tráfico Ilícito de Bens Culturais e bases de dados: um desafio para a documentação museológica na relação entre museus e instituições de preservação e segurança*. 2016. 179 f. Trabalho de Conclusão de Curso (Bacharelado em Museologia) – Universidade de Brasília, Brasília, DF, 2016. Disponível em: https://bdm.unb.br/bitstream/10483/17645/1/2016_IaraSilvaPerrein_tcc.pdf. Acesso em: 6 jul. 2022.

RESOLUÇÃO da assembleia da república nº 34/2000. *Convenção do Unidroit sobre Bens Culturais Roubados ou Ilicitamente Exportados*, assinada em Roma em 24 de Junho de 1995. Lisboa: Assembleia da República, 2000. 14 p. Disponível em: http://portal.iphan.gov.br/uploads/ckfinder/arquivos/Convencao_unidroit_bens_roubados_ou_ilicitamente_exportados_1995.pdf. Acesso em: 10 jul. 2022.

SOARES, A. D. *Direito Internacional do Patrimônio Cultural: o tráfico ilícito de bens culturais*. Fortaleza: IBDCult, 2018.

SOARES, A. D. *O Brasil e o Tráfico Ilícito de Bens Culturais*. [Rio de Janeiro: UERJ], 2020. 1 vídeo (1h 40 min). Publicado pelo canal NEPEDI UERJ. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=EavUIBK9a0>. Acesso em: 7 jul. 2022.

UNESCO. *Convenção relativa às medidas a serem adotadas para proibir e impedir a importação, exportação e transferência de propriedades ilícitas dos bens culturais*. Paris, 12-14 de novembro de 1970. [Brasília, DF]: Senado Federal, 1972. 10 p. Disponível em: <https://www.museus.gov.br/wp-content/uploads/2010/01/unesco-convencao.pdf>. Acesso em: 10 jul. 2022.

NOTAS FINALES

- 1 Traducción: “Sabemos que la jurisdicción sobre el tráfico ha incrementado su acción, especialmente en los países donde la práctica se ha intensificado. Pero, ¿qué pasa con Brasil, cómo trata jurídica y políticamente el país el tráfico ilícito de obras de arte y bienes culturales? [La] profundización de las discusiones sugiere que Brasil aún está muy atrasado en términos de legislación específica, a pesar de tener una de las legislaciones más progresistas del mundo en materia de patrimonio, ya que no tiene legislación propia sobre el tema del “tráfico de obras de arte”, aunque es signatario de varias convenciones sobre el tema y practica la cooperación internacional de acuerdo con la Convención de La Haya, logrando éxito en algunas operaciones de rescate, repatriación y mapeo” (Bo, 2003, p. 47, traducción editorial).
- 2 Traducción: “a) Contribuir a la elaboración de proyectos de ley y reglamentos destinados a garantizar la protección del patrimonio cultural y, en particular, la prevención de la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales importantes;
- b) Establecer y mantener al día, a partir de un inventario nacional de bienes bajo protección, una lista de bienes culturales importantes, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento del patrimonio cultural nacional;
- c) promover el desarrollo o la creación de las instituciones científicas y técnicas (museos, bibliotecas, archivos, laboratorios, talleres, etc.) necesarias para garantizar la conservación y la buena presentación de los bienes culturales;
- d) organizar el control de las excavaciones arqueológicas, garantizar la conservación in situ de determinados bienes culturales y proteger ciertas zonas reservadas para futuras investigaciones arqueológicas;
- e) establecer, para los interesados (administradores de museos, coleccionistas, anticuarios, etc.), normas conformes a los principios éticos enunciados en la presente Convención, y adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de esas normas;
- f) adoptar medidas educativas para estimular y desarrollar el respeto del patrimonio cultural de todos los Estados y difundir ampliamente el conocimiento de las disposiciones de la presente Convención;
- g) velar por que se dé la publicidad adecuada en caso de desaparición de un bien cultural.” (Unesco, 1972, traducción editorial).
- 3 Traducción: “[...] tiene como objetivo proporcionar al investigador un mayor conocimiento sobre el tema o problema de investigación desde una perspectiva” (MATTA, 2001, p. 13, traducción editorial).
- 4 Sitio: <http://portal.iphan.gov.br/pagina/detalhes/219>.
- 5 Art. 155. Subtrair, para si ou para outrem, coisa alheia móvel (Brasil, 1940, traducción editorial).
- 6 Art. 180. Adquirir, receber, transportar, conduzir ou ocultar, em proveito próprio ou alheio, coisa que sabe ser produto de crime, ou influir para que terceiro, de boa-fé, a adquira, receba ou oculte (Brasil, 1940, traducción editorial).
- 7 Art. 62. Destruir, inutilizar ou deteriorar:
- I - bem especialmente protegido por lei, ato administrativo ou decisão judicial;
- II - arquivo, registro, museu, biblioteca, pinacoteca, instalação científica ou similar protegido por lei, ato administrativo ou decisão judicial (Brasil, 1998, traducción editorial).
- 8 Sitio: https://icom.museum/wp-content/uploads/2020/12/ObjectID_portuguese.pdf.
- 9 Original: “Type of object; Materials and techniques; Measurement; Inscriptions and markings; distinguishing features; Title; Subject; Date or period; Maker.” (ICOM, 1999).
- 10 Existe aún un libro de Pablo Picasso de título Toros de 1960 como bienes procurados, siendo el único libro registrado en el banco de datos (N° BCP 1236, traducción editorial).
- 11 Floreros localizados en Rio de Janeiro con el N° BCP 28 y 36.
- 12 Traducción: “Una acción bien documentada aumenta la posibilidad de encontrar un objeto desaparecido, mientras que la falta de información puede provocar con toda probabilidad la pérdida definitiva de las piezas” (PERREIN, 2016, p. 70, traducción editorial).